



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1156-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)** en fecha diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, de Referencia: **MI-006-011-19**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto a los Ingresos y Nómina en la Delegación Municipal del Ministerio de Educación (MINED) en Mateare, Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que la Dirección General Jurídica, recibe dicho Informe a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa Procedimental para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables para los ingresos, egresos y nómina; y, **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** La Delegación Municipal de Mateare en la efectividad del sistema de control interno cumple con las normas técnicas de control interno emitidas por el Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República y demás autoridades aplicables, excepto por los hallazgos de control interno, los consistieron en: **a)** Falta de registro para el control de los fondos recibidos como anticipos sujetos a rendición de cuentas e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1156-19

informe económico; **b)** Los documentos contables y cheques pendientes de entrega no se resguardan en un lugar seguro y de acceso restringido; y **c)** Inconsistencia en control de asistencias y expedientes del personal. **2)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del sistema de control interno aplicado a los ingresos, egresos y nómina, y estos fueron recibidos, registrados, ejecutados, rendidos y el personal se encuentra activo, de conformidad a las autoridades correspondientes. **3)** Se determinó el cumplimiento de las autoridades aplicables, lo que permitió que el riesgo en la operatividad sea relativamente bajo; y **4)** No se identificaron incumplimientos legales a servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)** en fecha diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, de Referencia: **MI-006-011-19**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto a los Ingresos y Nómina en la Delegación Municipal del Ministerio de Educación (MINED) en Mateare, Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular del Ministerio de Educación (MINED) para los efectos de Ley que corresponda, en particular el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dado que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta y Uno (1,151) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1156-19

minutos de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López